

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7181

Panamá, República de Panamá, Lunes 18 de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 235, de 15 de Noviembre, por el cual se autoriza la habilitación de unas especies postales.

SECCION PRIMERA

Resolución 75, de 15 de Noviembre, por la cual permiten a Ricardo A. Miró que importe unas municiones.

Resolución 76, de 15 de Noviembre, por la cual permiten a Ricardo A. Miró que importe unas municiones.

Resolución 461, de 15 de Noviembre, por la cual aceptan la renuncia que el General Harold B. Fiske presentó del cargo de Miembro de la Comisión de Aviación.

SECCION SEGUNDA

Resolución 250, de 15 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional, al reo Francisco Gil.

Resolución 251, de 15 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Secundino Castillo.

Resolución 252, de 15 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional a José Hernández.

Resolución 253, de 15 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Enrique Almengor.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 176, de 15 de Noviembre, por la cual absuelven a Isaura Vásquez del supuesto delito de defraudación fiscal.

Resolución 177, de 15 de Noviembre, por la cual se mantiene la Resolución 157 de 1935, de Hacienda y Tesoro, por la cual se impusieron varias penas a Elias Zakay, por el delito de defraudación fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 164, de 15 de Noviembre, por la cual otorgan un mes de vacaciones a Pedro Francisco Corro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 60, de 14 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

Decreto 61, de 14 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en la escuela de Artes y Oficios.

Decreto 62, de 14 de Noviembre, por el cual nombran a Pablo A. Vásquez, en interinidad, profesor de la Universidad Nacional.

Decreto 63, de 14 de Noviembre, por el cual hacen varios nombramientos en la Universidad Nacional.

Decreto 64, de 14 de Noviembre, por el cual nombran a Alongo Velarde Inspector de Instrucción Pública de Santiago, y a Eusebia M. de Medina, Directora Especial, de la Escuela Dominio del Canada.

SECCION PRIMERA

Resolución 176, de 15 de Noviembre, por la cual otorgan un auxilio pecuniario, a Pedro A. Cedeño.

Resolución 177, de 15 de Noviembre, por la cual otorgan un auxilio pecuniario a Eneida V. de Olivares.

COMISION ARANCELARIA

Relación de las resoluciones dictadas por la Comisión Arancelaria sobre interpretación y aplicación del arancel vigente.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LBAOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Son habilitadas unas estampillas

DECRETO NUMERO 235 DE 1935

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se autoriza la habilitación de unas especies postales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitánse TREINTA MIL (30.000) estampillas ordinarias de la serie conmemorativa del Congreso de Bolívar de 1926 de la denominación de CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.05) para el servicio de los correos nacionales, con la misma denominación.

La habilitación consiste en sobrecargarlas con la palabra "HABILITADA" en tinta negra, horizontalmente y en el centro de la estampilla.

Estas estampillas no anulan ninguna de las especies postales en actual circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Permiten las importaciones de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Noviembre 15 de 1935. De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró, de esta plaza, el permiso correspondiente para que pueda importar de los señores Canadian Industries Ltd., Dominion Ammunition Division, Montreal, Canadá, las siguientes municiones.

Cartuchos de cacería Old Colony

Calibre 12, 1,000 cartuchos.

Calibre 16, 3,500 cartuchos.

Calibre 20, 1,000 cartuchos.

Cartuchos Cunnuck

Calibre 28, 4,000 cartuchos.

Cartuchos Ma.cum

Calibre 12, 1,000 cartuchos.

Cartuchos Imperial

Calibre 16, 1,000 cartuchos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró el permiso correspondiente para importar de los señores Candian Industries Ltd., Dominion Ammunition División, Montreal, Canadá, las siguientes municiones para ser vendidas a los señores Wong Chang & Co.

Cartuchos Meteor

Calibre 12, 3,500.
Calibre 16, 2,000.
Calibre 20, 1,500.
Calibre 28, 1,250.
Calibre 410, 1,250.

Cartuchos Maxum

Calibre 12, 1,750.

Cartuchos Imperial

Calibre 16, 1,250.
Calibre 22, Long Whiz Rang 10,000 balitas.
Calibre 22, Long Rifle Rang 10,000 balitas.
Calibre 25, Colt Automatic Metal Case 800.
Calibre 32, Colt Automatic Metal Case 500.
Calibre 32, S. & W. Smokelss long 1,000.
Calibre 38, S. & W. Smokelss long 1,000.
Calibre 25/20, Smokelss S. P. 300.
Calibre 32, Blank 500.
200 libras de plomo para escopetas de aire.

Cartuchos Canuck

Calibre 12, 300.
Calibre 16, 1,000.
Calibre 20, 1,000.
Calibre 28, 1,000.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Es aceptada una renuncia

RESOLUCION NUMERO 461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 461.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Se acepta la renuncia que en escrito de fecha 8 de los corrientes, ha presentado el General H. B. Fiske, para seguir sirviendo el cargo de Miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno en el desempeño de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Concédese a Francisco Gil, reo del delito de lesiones, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la

rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, por haber comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Habiendo comprobado Secundino Castillo, reo del delito de raptó, que es panameño; que no es reincidente; y que ha observado buena conducta en la cárcel, se le concede, como lo solicita, y conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, y se ordena su libertad el día 26 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

José Hernández, natural de San Blas, y condenado a sufrir la pena de ocho meses de reclusión como infractor de la Ley 32 de 1934, solicita que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal; y para justificar su derecho comprueba que ha observado buena conducta en la cárcel; que no es reincidente y que es panameño.

Como es claro el derecho invocado por el reo,

SE RESUELVE:

Conceder a José Hernández la libertad condicional que solicita, y se ordena su libertad el día 30 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Pide Enrique Almengor, reo del delito de hurto, que de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal, se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses veinte días de reclusión a que fué condenado; y para justificar su derecho comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta.

Como el derecho invocado por el reo es claro y nada se opone a que se le conceda la gracia que solicita,

SE RESUELVE:

Conceder a Enrique Almagor la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena; y como el día 19 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se sobresee en favor de una sindicada

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 176.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 145 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 28 de Octubre último, por la cual se sobresee en las presentes diligencias, cuya parte resolutive dice:

"Absolver a la señora Isaura Vásquez, de generales conocidas, del cargo que se le formuló como infractora de la Ley 10 de 1919 por la venta clandestina de licóres al por menor".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Aplican varias penas a Elías Zakay

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

El señor Pedro Fernández Parrilla, apoderado del señor Elías Zakay, comerciante de la plaza de Colón, pidió por medio de memorial de fecha 10 de Octubre, la revocatoria de la Resolución número 157 del 9 del mes citado, por la cual se le imponen a dicho señor Zakay las penas de comiso, derechos dobles sobre la importación de unas docenas de sombreros de señora y multa de cien balboas.

En el mismo memorial prometió el apoderado Parrilla aducir pruebas y lo hizo efectivamente el día 16 de Octubre ya citado.

La solicitud de reconsideración y revocatoria fue acogida y se comisionó al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo nacional de Colón para que procediera a recibir las declaraciones de los testigos presentados al efecto.

Ninguno de los testimonios recibidos se refieren al hecho mismo investigado y sancionado, pues en ellos se afirma que el procesado Zakay es un comerciante serio y que jamás ha sido sindicado de contravenir los regla-

mentos aduaneros, pero no destruyen los cargos que le fueron formulados.

Al rededor de las declaraciones rendidas versa el alegato consiguiente.

No es del caso ahondar en razones para demostrar que la situación jurídica establecida por la Resolución ejecutiva dictada en este negocio, no ha cambiado en nada, y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 157 de fecha 9 de Octubre último, por la cual se le imponen al señor Elías Zakay las penas de comiso, derechos dobles sobre la importación de seis decenas de sombreros de señora y multa de cien balboas como infractor de los reglamentos que rigen la Aduana.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Pedro Francisco Corro para separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del día 24 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen nombramientos en I. P.

DECRETO NUMERO 60 DE 1935

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Director y varios maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Silvio Meléndez, Director Especial de escuela primaria.

Artículo 2º Hácense los siguientes nombramientos de maestros de escuela primaria, así:

Galileo Patiño, Aura Rosa de Jacinto Fuentes, Noemí S. de Torm, Elena A. de Samudio, Esther M. de Contreras, Judith Ayala, Daniel Rodríguez, Heliodora C. de Rivera, Eladia V. de Pérez, Simón García R., Angela Návalo y Carmen Timmer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 61 DE 1935

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios, así:

Inspector Bibliotecario, señor Julio de León.

Inspector, señor Harmodio Araúz.

Ayudante del Taller de Imprenta, señor Aquilino González.

Chofer, señor Luis B. Cárdenas.

Artículo 2º Nómbrase a los señores Roberto Sandoval, Waldo Suárez R., Carlos R. Jurado B., Isidro Arosemana y a la señorita Rosa Palacios, Profesores en la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y públíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 62 DE 1935

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Universidad Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Publio Vásquez, en interinidad, Profesor de Criminología en la Universidad Nacional de Panamá.

Comuníquese y públíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 63 DE 1935

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran Bibliotecaria y Estenógrafa-mecanógrafa en la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse a la señorita Emilia M. Cedeño y a la señora Josefa Smith de Angulo, Bibliotecaria y Estenógrafa-Mecanógrafa de la Universidad Nacional respectivamente.

Comuníquese y públíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 64 DE 1935

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran un Inspector de Instrucción Pública y una Directora Especial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alonso Velarde, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago.

Artículo 2º Nómbrase Directora Especial de la Escuela "Dominio del Canadá" a la señora Eusebia M. de Medina.

Comuníquese y públíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Otorgan unos auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 176.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

El señor Pedro A. Cedeño, con memorial de fecha 30 de Septiembre último pide a este Despacho que se le conceda un mes más de licencia con derecho a sueldo del Fondo de recompensas para maestros, por causa de enfermedad comprobada. El interesado solicitó y obtuvo de este Despacho el 21 de Agosto último, por Resolución número 133, que se le declarara transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por dos meses, con derecho a sueldo, pero el artículo 8º del Decreto número 43 de 1925, da derecho a los maestros para solicitar declaratoria de inhabilitación transitoria hasta por tres meses, y en vista de tal disposición,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Pedro A. Cedeño transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por un mes más y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cuarenta balboas equivalente a un mes de sueldo como maestro graduado de servicio en la Escuela de Caballero, Distrito Escolar de Antón, de conformidad con lo que establece el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y públíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Noviembre 15 de 1935.

La señora Eneida V. de Olivares pide a este Despacho en memorial de fecha 16 de Octubre último que se le concediera el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a

su solicitud el certificado de nacimiento exigido en el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eneida V. de Olivares el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de cien balboas equivalentes a dos meses de sueldo como maestra de escuela de la Capital, de conformidad con el artículo 5º aludido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Labor de la Comisión Arancelaria

Dictan disposiciones interpretativas del arancel en vigencia

RELACION

de las resoluciones dictadas por la Comisión Arancelaria, sobre interpretación y aplicación del arancel vigente. Noviembre 12 de 1935

Chocolates.—A una solicitud del señor William Sun, en relación con el chocolate "Baker" la Comisión resolvió atenerse a lo anteriormente acordado.

Bombas para diferentes usos.—La Comisión acordó que unas bombas que se destinan a blanquear, creosotar, y otros usos deben pagar impuesto por no estar destinadas, exclusivamente, a desinfectar sembradíos.

Zapatos.—La Comisión examinó dos muestras de calzado enviadas por los señores Daldas Sons & Co. y decidió que por tratarse de calzado que puede usarse en la calle, no puede ser considerado como zapatillas o pantuflas para los efectos del pago del impuesto. Deben gravarse con B. 1.00 por par.

Sillas.—A una solicitud del señor Eladio Grimaldo, se decidió que son sólo las sillas de bejuco de Viena las que están comprendidas en la denominación "muebles curvados de Viena" que aparece en el arancel.

Levadura.—A solicitud de los señores Kelso Jordan Sales Co., para que se resuelva el impuesto que debe pagar la levadura "National Quality" que, según los memorialistas, es similar a la "Fleischman", se acordó contestarles que la levadura "Fleischman" que aparece en el arancel gravada con quince por ciento ad-valorem, es un producto especial que, de conformidad con contrato, importa la Standard Brands Inc. Es un producto bruto que se trae para terminar aquí su elaboración y empaque. Se acordó, además, indicarles a los señores Kelso Jordan que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 69 de 1934, ellos pueden solicitar la celebración de un contrato similar.

El Secretario de la Comisión.

A. G. DE ALBA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 15 y 16 de Noviembre)

Omphroys Auto Supply, piezas de repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 121.20

Humberto Delgado, hilo de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	65.61
Anglo Pacific Trading, máquina de sumar Burroughes, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	20.00
R. E. Humber, papel higiénico, papel de envolver, 135 bultos, por vapor Portland, de Portland, por	278.20
Central American Trading, sobrecamas de seda calcetines, 2 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	292.73
Shung Fat & Cia., cebollas, habas, frijoles, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	348.75
Shung Fat & Cia., ciruelas secas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	140.50
Sasso & Cia., harin ade trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	125.92
Shung Fat & Cia., cebollas, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	28.25
Shung Woo Heng & Cia., pasas, ciruelas pasas, 75 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	105.00
Enrique Halphen & Co., tabaco, encurtidos en mostaza, 4 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por	37.05
Wm Stuart Webster, viruta de acero, secantes de propaganda, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	34.44
Compañía Manufacturera de Calzado, tinta de suela, tacones, cabritilla, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	215.15
Pro Mundi Beneficio, una bandera pequeña, 1 bulto, por avión de Veracruz, por	4.00
Julio A. Ramos, switches, rosetas, platos, swiches eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	33.73
Bata Shoe Co., zapatos de lona, y goma, zapatos cuero, 8 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	421.99
Julio Pasquel, casimir de lana, entretelas de algodón, 1 bulto, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	545.90
Rodolfo de St. Malo, glucosa, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	439.30
Davvid E. Acrich, vestidos de casimir para hombres, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	185.25
Isaac Brandon Bros, cerveza, anuncios, 16 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	111.39
The Star & Herald, papel ledger blanco y de color, 14 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	124.29
The Star & Herald, papel Bond, 11 bultos, por vapor Can Challenger, de Montreal, por	132.57
E. A. González Hno., aparatos de Radios, accesorios radios, 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	766.79
The Star & Herald, repuestos para prensa de imprenta, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	211.25
The Star & Herald, papel periódico en rollos, 40 bultos, por vapor Can Challenger, de Montreal, por	489.80
Mario Preciado & Co., papel de envolver, toallas de papel, 85 bultos, por vapor Portland, de Vancouver, por	112.85

George See, guisantes en latas, ciruelas secas, 38 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	118.22	Endara Riba Hnos., guisantes en latas, maiz, en lata 23 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	90.03
George See, cebollas, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	31.00	Compañía Kito Chen, pimienta, papas, bacalao, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	56.00
J. A. Cabassa, pesones de goma, canulas de goma, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	75.93	Pan Steam Laundry, hilo de algodón para empaque, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	125.05
Y. Amano & Cía., pañuelos algodón, juguetes, cinturones cuero, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	816.86	Isaac Brandon Bros, bacalao, papas, avena, chocolate, etc., 77 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	460.70
Ruben Orillac, avena forrajera, 286 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	580.58	Junta Central de Caminos, 8300 licencias para autos, 42 bultos, por vapor California, de Baltimore, por	560.25
F. Harnamsingh & Cía., kimonas, pajamas, telas seda, chinelas, 4 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	471.70	E. Navarrete, polveras de hojalata, marcos, cuadros, 3 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	158.35
Kopcke & Neumann Inc., partes y accesorios de refrigeradoras, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	178.19	Shung Fat & Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	244.00
Almacén Miyako, ropa interior de algodón, corbatas, juguetes, etc., 68 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	2.783.82	Shung Fat & Cía., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	390.00
Leon Nahmad, dril de algodón, franelas atléticas, 4 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	256.07	Heurtematte & Cía., abrigos ahulados para lluvias, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	45.00
Ramírez & Co., frijol con puerco, sopas, mostaza, vinagre, 23 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	87.85	Heurtematte & Cía., sombreros de fieltro, cartones viecos, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	281.10
Ramírez & Co., galletas, 7 bultos, por vapor California, de Filadelfia, por	70.29	Heurtematte & Cía., mantelería, 1 bulto, por vapor Rex, de Génova, por	399.90
Ramírez & Co., salchichas en latas, jamón del diablo, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	39.03	Heurtematte & Cía., sábanas, fundas de algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	100.26
Ramírez & Co., jabón ordinario de lavar, limpiador, 16 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Yorg, por	41.48	Heurtematte & Cía., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	330.82
Kai Meng & Cía., pulimentos, termos, trappeadores, etc., 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	88.10	C. G. De Haseth & Cía., añilinas, 1 bulto, por vapor Okland, de Amberes, por	71.12
Fat & Cía., jabón de tocador, 30 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	67.01	Greben & Martinz, 7528 pies de madera, 245 bultos, por vapor Amayala, de Nueva Orleans, por	390.77
Julio Canavaggio, whisky Dewars White Loberl, 80 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	833.00	Smoot Beeson S. A., bomba de engrasar autos, baterías, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	504.74
Aristides Romero, juguetes, pelotas de goma, ajedrez, 10 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	230.23	Sing Kee & Cía., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	95.35
Compañía Cynos S. A., jabón en copas de lavar, 10 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	69.62	Sing Kee & Cía., jabón de tocador Casco, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	39.50
Soledad Sampson, queso, mantequilla, 1 bulto, por avión, de Managua, por	3.00	Sing Kee & Cía., medias de seda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	405.00
Dens Auto Supply, acumuladores y bujías para autos, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	160.44	Luis Angelini, whisky White Label, 40 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	442.72
Cardoze & Lindo, bombillos eléctricos, 45 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	556.33	Luis Angelini, whisck, White Label, 10 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	110.68
Lai Hing & Cía., tela de hilo, encajes, velos, crinolina, 1 bulto, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	469.86	The Henríquez Co., Cognac Martel, 30 bultos, por vapor Larose, de Burdeos, por	495.00
Abraham Ezra Hourí, telas de seda, 2 bultos, por vapor Chichibu Marú, de Yokohama, por	156.65	Sarwansingh Co., pijamas, kimonas, camisas, pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Santo Marú, de Yokohama, por	267.39
Key Hing Cía., telas de hilo, encajes, cordones seda, 1 bulto, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	95.79	David M. Sasso, tabletas, ampollas, cresival, anuncios, 14 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	1.077.65
Gandhi, Bazar, sobrecamas algodón, chinelas, camisas, 3 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	320.54	Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	374.00

Day & Night Garage, cepillos de alambre, 1 bulto, por avión, de Ohio, por	4.00	Kwong Mee Long, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.47
Elliot Shippin and Land, pintura preparada en aceite, 14 bultos, por vapor Energía & First, Steamer Copnhague, por	219.07	Antonio Fong & Cía., nueces en lata, espárragos, dátiles, etc., 79 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	232.60
Compañía de F. C. Herbruger, lonilla de lana para banderas, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	202.87	Funeraria Macías, adornos de metal para ataúdes, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	27.98
Pan American Orange Crush, peras frescas, manzanas, nueces, uvas, 702 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	1.197.50	A. G. Mondol, telas de seda, toallas de algodón, 5 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	397.60
C. D. Arjansing Cía., confecciones de hilo, cortinas de algodón, 4 bulto, por vapor Hokuruku, Marú, de Shanghai, por	1.732.18	Lai Hing & Cía., linóleo, para pisos, 46 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	178.43
Julio Canavaggio & Co., harina de trigo, 70 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	160.83	Lai Hing & Cía., medias de seda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	285.27
S. Blas B. Cía., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	270.60	Alexis Gómez, tapetes de fieltro, 39 bultos, por vapor California, de Filadelfia, por	68.17
Fidanque Bros & Sons, cebolas, 290 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	362.43	J. & A. Domínguez, medias de seda, 1 bulto, por vapor California, de Baltimore, por	280.00
Singer Sewing Machine Co., libros de enseñanza, tijeeras, piezas, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	568.93	José A. Mainteri, vino tinto de mesa en barriles, 4 bultos, por vapor Amada, de Bilbao, por	33.33
Francisco Amuy, pintura preparada en aceite, 6 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	57.00	Compañía Kito Chen, avena machacada, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	33.75
Francisco Amuy, hule para mesa, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	53.63	Shung Woo Heng, arroz, 500 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	946.36
Julio Vos, apios, lechugas, repollos, remolachas, 39 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	105.25	Secretaría de Hacienda y Tesoro, accesorios para linotipo, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	268.13
Silverio Henríquez, máquina sin cilindros, cilindros, 1 bulto, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	73.71	United Motors, autos Ford Mot Números 18-2250-258, N° 18-2240258 N° 18-2323849 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.658.42
G. Toepser, relojes despertadores, vestibulo, 10 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	499.25	United Motors, autos Ford motores Nos. 18-2280144, N° 18-2250292, N° 18-2280156, anuncios de propaganda, 4 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	1.562.59
Rodolfo Estripeaut extracto de chocolate, fresa, piña, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	27.00	Key Hing & Cía., medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	422.29
Central de Lecherías, pastillas finas, ordinarias, cacao, 9 bultos, por vapor Rex de Génova, por	291.17	Cursarn Singh Bros., telas batas, pajamas de seda, 8 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	1.731.17
Boyd Auto Supply, cintas aislante, accesorios de autos, etc., 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	361.75	The Star & Herald Co., suplementos para periódicos, 17 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	74.27
Nagao & Co., baldes galvanizado, jarras esmaltadas, pailas, 24 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	96.99	Benjamín Chen, melocotones, espinacas, ciruelas pasas, 52 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	181.35
Nicholls Chinese Fugg, alfombras de Tientsin, 6 bultos, por vapor Tokai Marú, de Tientsin, por	3.072.45	Key Hing Cía., linóleo para pisos, 42 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	211.30
David Frank & Cía., camote, apio, repollos, lechugas, patatas, 48 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	113.00	Berguido & Cía., ácido bórico, arsénico, neftalina, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	68.16
Wilcox Mercantile Agencie, 11,489 pies de madera pinotea, 541 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	852.81	E. R. Brewer & Co., pelotas de goma, juguetes de hierro, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	52.18
W. E. Tjorpe, aceite de coco, 7 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	158.66	Secretaría de Hacienda y Tesoro, accesorios eléctricos, soldadura eléctrica, 75 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	917.44
Peter Chrystensen, jamón en latas, 20 bultos, por vapor Granville, Danzing, por	247.16	The Panamá Coca Cola Bott., cangrejos, coles en lata, extracto de carne, 8 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	94.80
		The Panamá Coca Cola Bott., quesos, 246 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1.054.50
		The Panamá Coca Cola Bott., salsa mayonesa, 88 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	259.65

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde hay que pagar franqueto

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Virgilio Vapriles, frijol con puerco, guisantes, sopas, 339 bultos, por vapor California, de Baltimore, por	543.75	Luisa Aguilar, imágenes de madera, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	37.52
Deyanira de Poveda, zapatilla de cuero (un par), 1 bulto, por avión, de Managua, por	2.50	Luisa Aguilar, imágenes de pasta, corcho bornizo, 3 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	130.58
C. Dharamsingh & Sons., ropa de cama, pajamas, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	435.71	Arjan Singh Dehlon, telas, camisas, sobrecamas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	272.55
F. E. Escoffery, consuelos de goma, gabinetes pintados, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	78.35	Secretaría de Hacienda y Tesoro, aparato de radio, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	B. 425.00
F. E. Escoffery, manteca compuesta, 500 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	1.384.20	Imprenta La Academia, cartulina, 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	92.40
F. E. Escoffery, manteca compuesta, 500 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	1.386.00	Félix B. Maduro, extractos de perfumes, lociones, polvos, 1 bulto, por vapor Ile de France, de El Havre, por	1.071.82
José Wong & Co., hule para mesa, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	63.84	Shung Cheing & Cia., maní con cáscara, 50 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	126.31
Padhing & Co., hilos de algodón para coser, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	164.68	Shung Cheung & Cia., tubos de vidrio para lámparas, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	115.00
Imprenta La Academia, papel para periódicos, 18 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	226.77	Exposición Musical, juguetes, cordolería, cochecitos, etc., 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	208.42
The Wilcox Mercantile, pinturas preparadas, barniz, aguarrás, 17 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	106.81	J. A. Domínguez, catres, telas de seda, camisas, telas de algodón, 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.226.93
Chung Yet Sun, cueros de becerro, 2 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Toronto, por	350.60	Gilberto Brid, vino espumante, 25 bultos, por vapor Chateau Pavie, de Burdeos, por	197.70
Geo. L. Maduro, inyecciones Broe, ampollas, solución Pautauberg, 6 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	417.38	Gilberto Brid, whisky White Horse, 30 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	333.73
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	3.00	Gilberto Brid, whisky White Horse, 20 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	222.49
Harry C. Nicholls, correas de asbestos, cintas para ventilador, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	285.83	Gilberto Brid, whisky escosés, 50 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	275.90
Secretaría de Instrucción Pública, materiales científicos para la Universidad, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	3.007.58	Gilberto Brid, ginebra, 15 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	84.82
Benjamin Chen, jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	111.68	Gilberto Brid, ginebra, 10 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	56.54
Villanueva & Tejeira, pinturas preparadas, aceite de linaza, etc., 87 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	422.60	Padhing & Cia., ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	93.50
Central American Trading, juguetes, chinelas de paja, sombreros, 45 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por	1.538.00	J. Van der Hans & Cia., jeringas, bolsas, botellas de goma, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	66.67
Central American Trading, juguetes, artículos de laca joyas falsas, 95 bultos, por vapor Shinko Maru, de Yokohama, por	1.198.24	Hospital Panamá, inyecciones hipodérmicas, 1 bulto, por avión, de Río de Janeiro, por	4.50
		Hospital Panamá, instrumentos quirúrgicos, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	247.60
		Smoot Beeson S. A., autos Chevrolet, Motores números 5645541, 5623447, 5601483, 6621049, 623633, 5641033, T5518255, T5505631, T5505690, T5505669, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	4.786.85
		Joaquín Ruiz Alvarez, Regulador Gesteira, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.00
		Productos Standard, cartón, 80 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	107.10
		Francisco Amuy, salmón en latas, 50 bultos, por vapor Wisconsin, de Vancouver, por	152.50

Francisco Amuy, galletas, 12 bultos, por vapor Costa Rica, de Rotterdam, por	85.15	Antonio Fong & Cia., jugo de uvas, anuncios, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	29.50
Kwong Mee Long & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	192.00	Antonio Fong & Cia., galletas, 7 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	84.80
Kardonski & Ghitis, telas de seda, 9 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	702.24	Shung Cheung & Cia., levadura en polvo, para panaderías, 52 bultos, por vapor California, de Baltimore, por	108.69
Song Kee & Cia., encajes, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	544.76	Shung Cheung Cia., pasta dental, jabón de tocador, cosmético, 39 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	276.76
Armour & Co., 48 pavos vivos, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Port au Prince, por Grebien & Martinz, barniz al aceite, pinturas preparadas, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	108.00	C. González Revilla, accesorios telefónicos, postes telefónicos, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Santa Bárbara, por	30.10
Lee Yuck Ming, cebollas, 60 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	165.00	M. I. Osorio, máquina de coser usada, aceite lubricante, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	134.00
Isaac Brandon & Bros, vegetales, aceitunas, repollitos, etc., 180 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	64.50	C. González Revilla, carminativo del Dr. Jayne, 5 bultos, por vapor California, de Filadelfia, por	51.19
Isaac Brandon Bros, oportó, jeréz, whisky, ginebra, 257 bultos, por vapor Dinterdijk, de Londres, por	1.843.65	C. González Revilla, amargo sulfuroso, jabón sulfuroso, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	228.00
George See, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	480.00	Solomon Kourany, sombreros de paja para mujeres, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	63.00
Wing Hing & Cia., telas, pajamas, sobrecamas de seda, 15 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	335.04	Gargallo Hnos. & Cia., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	210.00
Wing Hing & Cia., telas, pajamas de seda, artículos de porcelana, 11 bultos, por vapor Kurama Marú, de Kobe, por	367.81	Virgilio Capriles, salitre de Chile, 40 bultos, por vapor Orazio, de Iquique, por	66.00
García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	627.00	Day & Night Garage, autos Plymouth, números P2-32577, P2-13265, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.302.82
Zahira H. vda. de Herrera, azufre, tubería de acero, blanqueador, 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	159.80	The Henriquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	232.00
Fat & Cia., carpetas de hule, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	127.68	Ezra Dabah & Cia., dril de algodón, telas de algodón, sombreros, 41 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	2.773.71
Félix B. Maduro, juguetes de hierro, madera, 26 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	264.61	Roberto G. de Paredes, pilas eléctricas secas, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	216.00
F. E. Escoffery, papel ordinario, papel crespón, seda, 96 bultos, por vapor Irene, de Copenhague, por	251.29	Enrique Halphen, juguetes, muebles de bejuco, toallas, etc., bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	139.73
F. E. Escoffery, margarina, 62 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	153.00	Marcelino Riera, bastidores, accesorios de bastidores, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	233.40
Shung Fat & Cia., servilletas de papel, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	302.00	Harry C. Nicholls, repuestos de autos, flúido para frenos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	151.83
Shung Fat & Cia., manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Dinterdijk, de Londres, por	692.10	Fidanque Bros & Son, alambre de púas, grapas, clavos galvanizados, 1795 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.801.10
Villanueva & Teixeira, varillas de hierro para concreto, 247 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.012.40	Fidanque Bros & Sons, chocolate, bacalao, papas, becerro, etc., 247 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.697.96
Luis López, sombreros de fieltro, gorras de algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	312.50	Sing Kee, frazadas de algodón, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	870.56
Cristian I. Hayer, soda cáustica, silicato de soda, 61 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	641.16	Sing Kee, sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	146.46
Cervecería Alemana del Pacífico, malta checoslovaca, 100 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	1.263.28	Miranda Hnos. & Cia. diferencia en el impuesto de telas de algodón, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	516.23
Kodak Panamá, sustancias químicas, películas, cámaras, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.693.81	Luis López, mantelería de algodón, camisas, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	109.84
Compañía Kito Chen, maicena, almidón, mayonesa, nueves, cebollas, 57 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	151.85		

The Wholesale Tire Supply, telas para capotas, lona para tapetes, 5 bultos, por vapor Shinko Maru, de Kobe, por	252.22
Compañía de Fuerza y Luz, cable eléctrico, 9 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	825.96
The Henríquez & Cía., whisky White Label, 100 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	1.114.75
The Henríquez & Cía., fósforos, 150 bultos, por vapor Polaris, de Helsinki, por	550.79
Peter Christiansen, margarina, 40 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	128.58
West India Oil Co., estufas, accesorios de estufas, hornos, 144 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	962.84
West India Oil Co., aceite, lubricante, vaselina simple, 21 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	285.81

(Día 16 de Noviembre)

Nº 959. La señorita Carlota Montaner vende a los señores Francisco Oscar Javierré y Eugenio Cerrón González el establecimiento de comercio denominado "Panazone" con su anexo de Restaurante, por la suma de B. 2.800.00, y le traspasa todos los derechos y obligaciones provenientes del contrato de arrendamiento sobre la finca 1133 de esta ciudad de Panamá.

Nº 960. La señora Raquel Baquero de Castillo vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Antonia Mayol de Mass.

Nº 961. La señorita Eulalia Cristianía Montilla confiere poder especial al señor Aquileo Rodríguez.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 15 de Noviembre)

Nº 811. Laureana Tuñón y Beatriz Fábrega de López declaran cancelado en todas sus partes un contrato de compra-venta.

Nº 812. Por la cual "Molino & Moreno" y el señor José María Rodríguez, celebran contrato de transacción.

Nº 813. Por la cual la sociedad "García S. en C.", vende a la sociedad denominada "Tacmin Woo y Hno.", unos muebles y enseres, y celebran un contrato de arrendamiento.

Nº 814. Por la cual la señora Catalina Erica Gibson, vende a la firma "Grebien & Martinz, Inc.", una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 1.500.00, y el señor George Francisco Novey hace una cancelación hipotecaria.

Nº 815. Por la cual la señora Oderay Arango de Lefevre vende un lote al señor Carmelo Crespo, situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 927.00.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 15 de Noviembre)

Nº 952. El Dr. Horacio Fábrega cancela obligación hipotecaria a la señora Ana Marie Myers.

Nº 953. La señora Florencia de León viuda de Cordovéz conviene en prorrogar por seis años más, a contar del 1º de Septiembre de 1936 el contrato de arrendamiento celebrado con Octavio Valencia a que se refiere la escritura número 10773 de 22 de Octubre de 1928, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, a razón de B. 45.00 mensuales.

Nº 954. El señor Alfredo McFarland constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, para responder de pago de un préstamo.

Nº 955. El señor Francis Everard Escoffery vende un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, al señor Albert Leopold Escoffery.

Nº 956. El señor Francisco Rodondare vende al señor Domingo Donato el establecimiento de cantina y bañe situado en la casa número 1 de la Calle K de esta ciudad, y el comprador Domingo Donato constituye hipoteca prendaria a favor de "The Panama Brwwing and Refrigerating Company Ltd."

Nº 957. Oscar Müller. Se protocolizan los inventarios adicionales de su sucesión.

Nº 958. La señora Elisa de Chung se constituye deudora de la sociedad Fidanque Hnos. e Hijos y para garantizar el pago de la deuda constituye prenda sobre varias maquinarias de su propiedad, y el señor Pablo Chung vende a la misma señora Elisa de Chung una máquina perforadora con su correspondiente motor, conviniendo en que dicha máquina y motor continúen como están gravados a favor de Maduro Fidanque Hnos., para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por Pablo Chung.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2883. Escritura número 948 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la sociedad denominada "López, Arocha Graell, Limitada", y López asume el activo y pasivo de la sociedad. Además, César Arrocha Graell vende a Angel María López la parte que le corresponde en la farmacia "Estados Unidos", situada en esta ciudad.

As. 2884. Oficio número 852 de 7 de Noviembre actual, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza de excarcelación otorgada por Aniceto Ortega a favor del sindicato Eleuterio Samaniego.

As. 2885. Escritura número 950 de 14 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Margarita Escobar constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad, y María Hincjosa v. de Lindo, cancela obligación.

As. 2886. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Sinforosa Espinosa de León, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en La Caleta, de este Distrito, para responder de la excarcelación de Aurelio de León, sindicado del delito de lesiones personales.

As. 2887. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el día 15 de Agosto de este año, a favor de la casa "Santiago Cedeño", del Distrito de Las Tablas.

As. 2888. Oficio 649 de 22 de Octubre de este año, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Juan Rivera Reyes, a nombre de César Contreras, y favor de Arutro Müller, en el juicio que seguía a éste el citado Contreras.

As. 2889. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 18 de Marzo de 1931, a favor de la casa "Manuel Fong y Cia", domiciliada en Garahiné, Distrito de **Chepigana**.

As. 2890. Escritura número 952 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Fábrega cancela obligación hipotecaria a Anna Marie Myers.

As. 2891. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 7 de los corrientes, a favor de la casa "Manuel de Jesús Vargas D.", domiciliadas en Las Tablas.

As. 2892. Patente de Invención N° 423, expedida por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 28 de Octubre de este año, a favor de Paolo Chiesa, domiciliado en la ciudad de Milano, Reino de Italia.

As. 2893. Escritura número 811 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Laureana Tuñón y Beatriz Fábrega de López declaran cancelado en todas sus partes un contrato de compra-venta.

As. 2894. Escritura número 79 de 29 de Julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad en gracia a favor de Marciana Vega, sobre un lote de terreno situado en Macaracas.

El Registrador Genaral de la Propiedad,

J. D. GUARDIA,

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

As. 2895. Oficio número 1076 de 14 de Noviembre actual, del Juez 1º del Circuito de Colón, el cual adiciona el auto de embargo entrado al Tomo 21 del Diario bajo asiento número 1963.

As. 2896. Oficio número 822 de 28 de Octubre de este año, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Fernando Castillo Borbúa, y que gravó una finca de éste, situada en la Provincia de Panamá.

As. 2897 y 2898. Contratos celebrados en Panamá el 1º y 2 de los corrientes, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Bernard Palligrend y Enrique Lefevre.

As. 2899. Escritura número 954 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alfredo MacFarland constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en las sabanas de esta ciudad.

As. 2900. Escritura número 813 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual "García S. en C.", vende a la sociedad "Tacmin Woo y Hno." unos muebles y enseres, o sea el establecimiento "Mi Tienda", en esta ciudad, y celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2901. Escritura número 8 de 5 de Enero de este año, de la notaría de Colón, por la cual Modesta G. v. de Arcia y otros, ceden a la Nación en pago de impuestos de inmuebles atrasados, parte de una finca situada en Santa Isabel.

As. 2902. Escritura número 138 de 5 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 2903. Patente de navegación número 795, extendida el 15 de Marzo de 1934, por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "Delicia", de propiedad de Fernando Herrera.

As. 2904. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 16 de Octubre de este año, a favor de la casa "Leopoldo Latorre", de David.

As. 2905. Escritura número 742 de 7 de Octubre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual George Keith Ford sustituye totalmente en James Merton Ford, un poder de la Panamá Bella Vista Land Company".

As. 2906. Escritura número 940 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Victoria Bravo de Vincensini hace un préstamo adicional a Osmond Leslie Hoquee Jr.

As. 2907. Escritura número 176 de 5 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Florentino Arrocha y Carmen González de Arrocha, venden a Aurora Allard de Rodríguez 3 fincas situadas en Alanje.

As. 2908. Escritura número 814 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Catalina Erica Gibson vende a Grebien & Martinz, Inc., una finca situada en las sabanas de esta ciudad, y George Francisco Novey hace una cancelación hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 15 de Noviembre)

Vilma Martilla Carrera, Emilio Efigio Torreglosa, Ricardo Elías Gorayeb, Avelina María Vásquez.

(Día 16 de Noviembre)

Margarita Betto, Queenia Lenian Berkeley, Zonia Raquel Pérez Muñoz, Pablo Emilio Testa Alba, Patrocínio Cedeño.

DEFUNCIONES

(Día 15 de Noviembre)

Euclides Moreno.

(Día 16 de Noviembre)

Lillian de Monthercill, Aurelio Bernal, Randolph Hugino, Mirian Clark.

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber: Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Comercial

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura número 621, otorgada en la Notaría de Colón el día 8 de Noviembre de 1935, Mazakazu Yokoy ha vendido a Nagao y Cia., S. A., el establecimiento comercial denominado "Tienda Japonesa", situado en la Calle 10ª, número 3,005 de la ciudad de Colón, asumiendo la sociedad compradora los créditos activos y pasivos del negocio.

3 vs.—2

Aviso

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Número 790 de 1º de Noviembre de 1935, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Cesárea Sanguillén, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "FARMACIA ANCON", situada en los bajos de la Casa Número 52 de la Calle 14 Oeste de esta Ciudad.

Panamá, Noviembre 1º de 1935.

*Enrique Juan Sosa.***Aviso Oficial**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Certificados de Crédito**AMORTIZACION**

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los BONOS DE CONVERSION a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pitti Ortega, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de tres años con marca de fuego así: () y sin marca de sangre, semobiente que se encontraba vagando sin dueño conocido hace como un año en el predio del señor Pitti Ortega y en el de sus colindantes, se dispone en tal virtud declararlo vacante. De consiguiente, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de Ley; y se remite copia a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada.

Si dentro del término fijado por la Ley, no se presentarse reclamo alguno, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde Municipal,

JOSE MARIA DELGADO.

El Secretario,

*José González O.***Edicto**

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincia de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo y Severo Rivera, por medio de apoderado han solicitado a esta Administración se les adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "LA UNION", ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO HECTAREAS CON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (218 Hts. 2.627 m. c.), y dentro de los siguientes linderos:

NORTE, terrenos nacionales y terreno ocupado por José de Gracia Estrada;

SUR, terrenos nacionales y terreno ocupado por Manuel de Jesús y Mateo Hernández;

ESTE, terreno ocupado por Eleuterio Quintero, la quebrada Vaca de Monte y terreno Nacional; y

OESTE, terrenos nacionales, terreno ocupado por Juan y Amador Molina y Juan Hernández, y terreno ocupado por María Apolinaris de Quintero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—2

Edicto Número 23

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Espinosa, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Soy poseedor desde antes del año de mil novecientos diecisiete de un globo de terreno ubicado en "Alto Divalá", Distrito de Bugaba, cercado a la redonda con cercas permanentes y cultivado en su totalidad de pasto artificial. Dicho terreno mide cuarenta y dos hectáreas con dos mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, y está alinderado así: Norte, camino de La Pita; Sur, predios del suscrito y posesión de Juan de Dios Espinosa; Este, camino de Divalá; y Oeste, posesiones de Claudio Mendoza y Natividad Espinosa. Fundado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, vengo a solicitar que previa la tramitación de rigor se me expida el título de plena propiedad por compra a la Nación. Acompaño las pruebas que abonan mi derecho y los documentos exigidos por la Ley. Soy Valentín Espinosa, varón, mayor, panameño, agricultor y vecino del Distrito de Bugaba.

David, Octubre 2 de 1935.—Rogado de Valentín Espinosa que dice no sabe firmar, (fdo.) *José Lucio Caceres*".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en este Despacho y copia se fija en la Alcaldía del Distrito de Bugaba para conocimiento del público, y copias se entregan al interesado para su publicación conforme a la ley.

David, Octubre 2 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud de título en compra de tres lotes de terreno, hecha por el señor Pindaro Brandao como representante del señor Temístocles Vera, que dice: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D. Actuando como apoderado especial de Temístocles Vera, mayor, y vecino del Distrito de Pedasi, yo, Pindaro Brandao, de esta vecindad, pido para mi mandante, el título de plena propiedad en compra de los terrenos denominados "VILLA MARTA", "LA AHUMADA" y "EL PAN-TANO", ubicados en jurisdicción de aquel Distrito, cercados todos con alambre de púas, clavados en postes de madera para el efecto. El primero de los terrenos nombrados, tiene una capacidad de cincuenta y dos hectáreas, con ocho mil veinticuatro metros cuadrados (Hts. 52, 8024 m.c.), y se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a La Garita, y terrenos de Benigno Moscoso; Sur, terrenos de Higinio

Moscoso; Este, terrenos de David Mansilla, y de Benigno Moscoso; y Oeste, egidos de la población de Pedasi y camino a Las Cabras. El segundo lote, tiene una capacidad de treinta y cinco hectáreas, con siete mil cuatro metros cuadrados (Hts. 35, 7004 m.c.) y está limitado así: Norte, camino de La Ahumada, y terreno de Rufino Ovalle; Sur, terrenos de Celestina Quintero y José María Saavedra; Este, terrenos de Celestina Quintero; y Oeste, terrenos de Alejandro Carrasquilla, y de Rufino Ovalle; y el tercero, tiene una capacidad de veinte hectáreas con dos mil diez y seis metros cuadrados (Hts. 20, 2016 m.c.) limitado así: Norte, terrenos de Avelino González, de Samuel Donaván y de Enrique Moscoso; Sur y Este, terrenos de Enrique Moscoso; y Oeste, terrenos de Candelario Zambrano y camino de El Limón. El derecho de esta solicitud, lo fundo en el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, y en cuanto a fijación del precio del terreno, a mi cliente lo ampara el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, al cual se refiere el artículo de la Ley 33 de 1934 citada antes, (Art. 2º). Complementan esta solicitud, los planos de los terrenos, los permisos para levantarlos, los cuales se encuentran en ese Despacho; los informes respectivos del Agrimensor autorizado; las notas de depósitos de garantías y el certificado del Juez Ejecutor, en el que consta que los terrenos descritos, están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y la prueba sumaria de la ocupación de los terrenos dichos. El poder que acredita mi condición de apoderado del señor Vera, para representarlo en este negocio, también se encuentra en el Despacho del señor Gobernador-Administrador de Tierras. Yo espero, que esta solicitud sea acogida, y tramitada de conformidad con el procedimiento para estos casos.—Las Tablas, Octubre 21 de 1935.—(fdo) *Pindaro Brandao*.

ROGELIO GARCIA C.,
Gobernador-Administrador de Tierras.

Adriano Cedeño y M.,
Secretario de Tierras.

Aviso de Remate

El DIA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Río-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiaco" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500,00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Preston Syrus, de cuarenta y un años de edad, natural de Barbados, soltero, cadenero, vecino de esta ciudad con residencia últimamente en la Calle de Calidonia, casa número 231, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha habierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha 6 de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chimán,

Por el presente emplaza a Roque Bustamante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, y con residencia en la Calle 22 Oeste, casa número 48 cuarto 20. Para que dentro del término de (30) treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de estafa según providencia dictada por el Juez Municipal de Panamá el 29 de Octubre del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le

oír y se le administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a los que causen por su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

CARLOS REINA.

El Secretario,

Alejandro Vásquez D.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a GUILLERMO MARENGO o ALBENDAS, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y sin oficio y últimamente con residencia en la Avenida Ancón, casa número 51, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos treinticinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público en esta Secretaría, hoy, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 54

En el juicio criminal instruido contra Aquilino Atencio, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia que dice así:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

“Este juicio seguido contra Aquilino Atencio por el delito de hurto y en rebeldía por hallarse prófugo y no haber comparecido a estar a derecho en la causa, culmi-

nó en la primera instancia con la sentencia condenatoria que el veintiocho de Agosto último pronunció el Juez Segundo del Circuito de Los Santos; sentencia que ha venido a la Corte en consulta.

"Los fundamentos de ese fallo dicen así:

'Aparece demostrado con número considerable de testigos que Aquilino Atencio se hurtó un caballo de Paulino Montenegro y unos efectos de José de Jesús Gutiérrez avaluados pericialmente en nueve balboas, setenta y cinco centésimos (B. 9.75) cuyo acto de punición ocurrió a fines de Julio del año pasado en el sitio denominado "Los Cerritos" del Distrito de Macaracas. Tanto el semoviente como los efectos hurtados, éstos últimos en su mayor parte, fueron recuperados en la población de Parita por la cooperación eficaz de la Policía de Herrera donde el reo los había vendido a varios individuos de allí.

'Ahora bien: como los hechos fundamentales del enjuiciamiento no han sido desvirtuados, se impone la condena del reo por existir la prueba legal y suficiente que exige el artículo 2153 del Código Judicial, establecido como se encuentra por otro lado la preexistencia y propiedad del animal y objetos apropiados indebidamente.

'El hecho punible de que se trata indudablemente se encuentra comprendido en las prescripciones de los artículos 350 y 352 (aparte 1º) del Código Penal, pero de conformidad con el artículo 73 *ibidem*, sólo debe aplicarse la pena más grave de las señaladas por esas varias disposiciones que señala de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión por cada cabeza de ganado mayor, en término medio de responsabilidad, habida cuenta de los malos antecedentes del indiciado, quien, por delito similar al de que se deja hecha mención, fue necesario internarlo en la Correccional de Menores con base en el artículo 54 del Código Penal según consta a fojas veintisiete del proceso.

'La pena pues que le correspondería al procesado sería la de treinta y uno de reclusión o sea la mitad del mínimo y máximo del artículo 352 letra L) del mencionado Código Penal, pero como aquel es mayor de catorce años y menor de diez y ocho, ella debe restringirse en los términos del artículo 56 de la mencionada obra'.

"Quince meses y quince días de reclusión le fueron, pues, impuestos como pena corporal al acusado.

"En vista de que la sentencia en examen procede y que la pena aplicada al reo es la que corresponde, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdos.)—Manuel A. Herrera L.—Erasmus Méndez.—Dario Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T.—Srio."

Para notificar al reo la sentencia preinserta, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 2280, 2338, 2345 y 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—3

LISANDRO LOPEZ ES.

T. R. de la Barrera.

Edicto Emplazatorio Número 110

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CITA, LLAMA y EMPLAZA a MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de seducción, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, siete de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

"Por estas consideraciones, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios contra MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, del Libro II del Código Penal, subrogada por la ley 25 de 1927, y decreta su detención preventiva, de conformidad con el artículo 2091 del expresado Código de Instrucción Criminial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Franco se halla prófugo, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 del Código antes citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan, y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso su defensor de ausente.

"Expídase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio.

"Cumplida que sea esta formalidad se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Srio. en ppd."

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MIGUEL ANGEL FRANCO, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se proceda si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 870

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 24 DE NOVRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón, al público,

.HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González de este vecindario se encuentra depositada una vaca de color hosco, descolada, señalada en la oreja derecha con un golpe por debajo y una muesca por encima y cortada la otra oreja; con una cicatriz en el lomo y sin marca de fuego. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Juan Díaz de esta jurisdicción hace como dos años sin conocerse dueño. A fin de que reclame sobre dicho animal quien se encuentre con derecho y de conformidad con los Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término del edicto si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal al señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

MIGUEL J. HOYOS.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

.HACEN SABER:

Que en poder del señor José Manuel Reyes, vecino de esta Ciudad, se encuentra depositado un torete de tercera (3ª) talla, de color amarillo hosco, con una horqueta en la oreja izquierda, sin fierro de ninguna clase, como de tres (3) años de edad.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Manuel Reyes, como bien mostrenco, por tener dicho animal como seis o siete meses poco más o menos de estar pastando en un predio de propiedad del mismo denunciante Sr. Reyes.

En obediencia a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

R. SANCHEZ C.

El Secretario,

Agapito Rangcl M.

5 vs.—3